

821

*REAL DECRETO 3288/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, para adopción de su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, jaquelado de ocho puntos de azul, y siete de plata, puestos en cinco órdenes. Segundo, de azul, el puente de un arco de oro, sobre ondas de plata y azul. Entado de sinople, la granada de oro, rajada de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

822

*REAL DECRETO 3289/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Corral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Corral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Corral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de plata, la cruz de Calatrava, de gules; segundo, de sinople, un toro y una vaca, de oro, pasantes y puestos en palo. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

823

*REAL DECRETO 3290/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Colmenar, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente rehabilitar el Escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de azul, una colmena de oro, terrazada de sinople, con siete abejas de oro, volando en torno a la misma. Al timbre corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

824

*REAL DECRETO 3291/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valle del Dubra, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Valle del Dubra, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente rehabilitar el Escudo heráldico, que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valle del Dubra, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, el arca de plata, surmontada de una cometa ranversado del mismo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

825

*REAL DECRETO 3292/1981, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cojibar, perteneciente al municipio de Modubar de la Emparedada, de la provincia de Burgos.*

Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local de Cojibar formulan instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada (Burgos), solicitando que se inicie la tramitación del expediente de disolución de la mencionada Entidad, fundando su petición en la insuficiencia de recursos que impiden a aquélla satisfacer los servicios mínimos de su competencia. En doce de febrero de mil novecientos ochenta, el Ayuntamiento Pleno de Modubar de la Emparedada acuerda iniciar el expediente de disolución. La Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Cojibar en cuatro de abril de mil novecientos ochenta, acordó aprobar y dar conformidad a la iniciativa de disolución. El Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada, en ocho de abril de mil novecientos ochenta, acordó, con el quórum legal y por unanimidad, informar favorablemente la propuesta de disolución de la repetida Entidad Local Menor.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el periodo reglamentario de información pública a que estuvo sometido el expediente no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable autoridades locales Servicios provinciales del Estado, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Burgos, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto

la conveniencia de la repetida disolución, motivada por la carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de Policía urbana y rural, así como la escasez de población del repetido núcleo de Cojóbar, constituyendo obviamente motivos notorios de necesidad económica y administrativa, prevenidos en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para acordar la disolución de la citada Entidad Local Menor, y ajustarse a la real situación de la misma.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cojóbar, perteneciente al Municipio de Modubar de la Emparedada, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**826**

*REAL DECRETO 3293/1981, de 13 de noviembre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), de la finca afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Manuel R. Alvarez, en dicha ciudad.*

Por el Ayuntamiento de Gijón en sesión del Pleno celebrada en trece de junio de mil novecientos ochenta, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la calle Manuel R. Alvarez, y en sesión también del Pleno de doce de septiembre de mil novecientos ochenta, acordó iniciar la tramitación del expediente de expropiación forzosa, acuerdo ratificado en trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, una vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se publicaba la relación de la finca afectada por la expropiación, sin que se produjeran reclamaciones en dicho momento procesal.

El Ayuntamiento de Gijón en Pleno, en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, al amparo de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto que se pretende realizar, en base a la necesidad de canalizar el tráfico viario de la zona, para facilitar la penetración al Puerto del Musel, sin necesidad de cruzar dicha zona, densamente poblada.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto de referencia, y cuya relación obra en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), de la finca afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle de Manuel R. Alvarez, en dicha ciudad.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**827**

*REAL DECRETO 3294/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las nor-

mas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado: Primero de sinople, el castillo de oro, almenado y mazonado de sable. Segundo de oro, el monte de sinople, horadado por una cueva de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**828**

*REAL DECRETO 3295/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Losanjado de plata y azul; la bordura de azul, cargada de tres mazorcas de oro, bien ordenadas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**829**

*REAL DECRETO 3296/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,